



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05579 31 03 001 <b>2023 00072 00</b>
Proceso	Ejecutivo –garantía real-
Demandante	FABIO DE JESUS HERRERA MONSALVE Y OTRA
Demandada	OSCAR HERNAN RIVILLAS ZAPATA
Asunto	<b>INADMITE DEMANDA</b>
Providencia	2023-S 269

1-. FABIO DE JESUS HERRERA MONSALVE y NELLY DE JESUS HENAO MONSALVE, promueven demanda ejecutiva de mayor cuantía con garantía real sobre el inmueble con matrícula 019-3434, ubicado en Puerto Berrío, en contra de OSCAR HERNAN RIVILLAS ZAPATA.

2-. La demanda será inadmitida por las siguientes razones:

a) La parte actora deberá expresar con precisión y claridad (numeral 4 del artículo 82 del CGP), si el título ejecutivo presentado lo constituye la Escritura Pública 7612 de 2018 de la Notaría 15 de Medellín o cada uno de los pagarés, considerando que en las pretensiones se solicitó:

1. Comendidamente, solicito decretar mandamiento de pago por las siguientes sumas:

- a. Por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$250.000.000)**, moneda corriente, como capital de la deuda contraída por el señor **OSCAR HERNAN RIVILLAS ZAPATA**, conforme se desprende de:
- Escritura pública No. 7.612, otorgada en la Notaría Quince (15) del círculo notarial de Medellín el día 1 de junio del 2018, en el acto de hipoteca y en cinco (5) **PAGARÉS** suscritos el día 1 de junio del 2018 (anexos a dicha escritura de hipoteca).

Además, considerando que, en el hecho cuarto de la demanda, se explicó que *“EL CAPITAL CONTENIDO EN DICHS PAGARÉS, ES EL MISMO QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO DENTRO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA; DE TAL MODO, QUE EL DEUDOR HIPOTECARIO, ADEUDA POR CONCEPTO DE CAPITAL LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000)”*

b) Como anexo necesario de la demanda para la efectividad de la garantía real, debe presentarse un certificado del registrador de instrumentos públicos de Puerto Berrío sobre el inmueble con matrícula 019-3434, expedido con una antelación no superior a un mes.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por FABIO DE JESUS HERRERA MONSALVE y NELLY DE JESUS HENAO MONSALVE en contra de OSCAR HERNAN RIVILLAS ZAPATA, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: BRINDAR** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias formales expuestas en la parte motiva, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado Daniel Felipe Yepes García, al tenor que le fue conferido por los demandantes.

NOTIFÍQUESE

JOSE ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:  
Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrío - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967052995e6de8487e73a14a455fa548cb495034468c5e6ef9ca777897cb4807**

Documento generado en 24/07/2023 05:07:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**